

INSTRUCCIÓN UCA/I02GER/2017 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DE FECHA 10 DE MARZO DE 2017 POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE ANTICIPOS DE DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DESTINADAS A ATENDER COMPROMISOS DE GASTOS DE PERSONAL A TRAVÉS DE EXPEDIENTES DE AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS.

Con carácter general, cada proyecto y/o programa universitario debe disponer de una Unidad de Gasto específica a la que se incorporen los recursos afectados recibidos de los organismos e instituciones financiadoras, destinada a registrar los gastos en los que se incurra durante su ejecución, así como facilitar el seguimiento presupuestario. Dicha Unidad deberá disponer de una partida presupuestaria adecuada y suficiente que permita atender los gastos de personal.

En caso de que el proyecto o programa universitario disponga de crédito suficiente (entendido cuando el importe de las partidas disponibles en la Unidad de Gasto, en uno o varios conceptos, sea igual o superior al coste estimado de los gastos de personal) pero no adecuado (cuando las partidas no se encuentren dotadas en el concepto económico apropiado de la estructura presupuestaria conforme a la naturaleza del gasto), el Servicio de Asuntos Económicos (Unidad de Presupuestos), a propuesta del Responsable de la Unidad de Gasto, tramitará un expediente de Modificación Presupuestaria conforme al procedimiento y requisitos que se regulan en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz.

Conforme a la normativa vigente y principios contables públicos, el reconocimiento del derecho de cobro correspondiente a ayudas y subvenciones concedidas a la Universidad de Cádiz en convocatorias competitivas podrá realizarse cuando se produzca el incremento de activo (entrada de efectivo en las cuentas corrientes de la Tesorería o entrega del bien si fuera en especie). No obstante, la Universidad de Cádiz como ente beneficiario podrá reconocer el derecho con anterioridad si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

Sin embargo, en ocasiones las bases de las convocatorias establecen obligaciones para la Universidad de Cádiz en materia de contratación de personal que han de ser cumplidas con carácter previo al reconocimiento de la obligación de pago a favor de nuestra Institución, por lo que es necesario habilitar un procedimiento excepcional y transitorio con objeto de dar cobertura presupuestaria a estas situaciones hasta que sea produzca la generación de crédito derivada de la obtención de los recursos.

El Artículo 36 "Gestión de Plantillas" del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades establece que cada Universidad pública incluirá anualmente en el estado de gastos de su presupuesto, la relación de puestos de trabajo, en la que deberá incluirse la relación debidamente clasificada por departamento y área de conocimiento de todas las plazas del profesorado funcionario y contratado, no pudiendo superar el coste autorizado por la Comunidad Autónoma. A efectos del cumplimiento del tope de coste autorizado por la Comunidad Autónoma, el número de profesorado efectivo se calculará en equivalencias a tiempo completo y no se computarán,

Código Seguro de verificación: 5HeWHMrPIXOAhEM3ObVmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	12/03/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/3



5HeWHMrPIXOAhEM3ObVmtw==

entre otros, el personal investigador, científico o técnico contratado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica.

Anualmente, el articulado de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, autoriza los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Artículo 46.1 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el año 2017 regula que *todos los créditos tienen la consideración de ampliables, excepto en los siguientes casos, que lo serán únicamente hasta alcanzar los límites de los costes de personal fijados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017:*

- a) *El crédito correspondiente a la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad, excluidos los conceptos retributivos detallados en el artículo 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades.*
- b) *El crédito correspondiente a la plantilla de personal de administración y servicios.*

De conformidad con lo regulado en el artículo 36.3 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, a efectos del cumplimiento del tope de coste autorizado por la Comunidad Autónoma en el apartado 1, el número de profesorado efectivo se calculará en equivalencias a tiempo completo y no se computarán:

- a) *El personal investigador, científico o técnico contratado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica.*
- b) *El profesorado contratado en virtud de conciertos sanitarios.*


De acuerdo con el Artículo 4.3 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el año 2017, serán también de obligado cumplimiento las instrucciones y circulares que dicte la Gerencia en desarrollo y aplicación de la normativa aplicable.

A estos efectos se dictan las Instrucciones siguientes:

Cuando la Unidad de Gasto del proyecto o programa universitario no disponga de crédito suficiente para atender la totalidad del coste previsto derivado de la contratación de personal, su Responsable podrá solicitar a la Gerencia un anticipo, que se tramitará conforme al siguiente procedimiento:

1. A la concesión del anticipo por la Gerencia, el Servicio de Asuntos Económicos (Presupuestos) tramitará un expediente de "Ampliación de Crédito" (clave 2.00.050.0), al concepto económico del Estado de Gastos que corresponda según la naturaleza del gasto. Dicha Modificación Presupuestaria se financiará con cargo al Remanente de tesorería no afectado generado en ejercicios anteriores (Concepto económico 870.01).


Código Seguro de verificación: 5HeWHMrPIXOAhEM3ObVmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	12/03/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	5HeWHMrPIXOAhEM3ObVmtw==	PÁGINA	2/3
 5HeWHMrPIXOAhEM3ObVmtw==				

2. Todas las Modificaciones Presupuestarias de esta naturaleza que se tramiten a lo largo del ejercicio deberán formar parte de un único Expediente Administrativo, con objeto de facilitar su seguimiento y control.
3. Si en el mismo ejercicio se produjera el cobro o el reconocimiento de la obligación de pago por parte del organismos financiador y, por consiguiente, el reconocimiento del derecho de cobro a favor de la Universidad de Cádiz, se tramitará un expediente de “Créditos generados por ingresos” (Clave 2.00.080.0). Ello conllevará de forma simultánea, la tramitación de un expediente de anulación total o parcial del expediente original de “Ampliación de Crédito” (Clave 2.00.050.1).
4. Si llegado el cierre del ejercicio económico, la Universidad de Cádiz no hubiera recibido aún los fondos externos comprometidos para el proyecto o programa universitario, el expediente de Ampliación de Crédito tendrá carácter definitivo.
5. Los saldos disponibles a 31 de diciembre en la Unidad de Gasto específica del proyecto o programa universitario podrán ser incorporados al ejercicio siguiente, previa autorización de la Gerencia y conforme a los criterios y procedimiento ordinario que establezcan las Normas de Ejecución del Presupuesto.
6. Si el cobro o el reconocimiento de la obligación de pago por parte del organismo financiador y, por consiguiente, el reconocimiento del derecho de cobro a favor de la Universidad de Cádiz se produjera en un ejercicio posterior al de la concesión del anticipo por la Gerencia, se tramitará un expediente de “Créditos generados por ingresos” (Clave 2.00.080.0) por el importe que resultara de deducir la cuantía del citado anticipo.

Fdo. Alberto Tejero Navarro
Gerente Universidad de Cádiz

Código Seguro de verificación: 5HeWHMrPIXOAhEM3ObVmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	12/03/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	5HeWHMrPIXOAhEM3ObVmtw==	PÁGINA	3/3
 5HeWHMrPIXOAhEM3ObVmtw==				